

INTERLOCUTORIO No. 0760

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de mayo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Fenalco Seccional Valle
Demandados: Claudia Patricia Sáenz
Rad: 76001400302720210028700

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1°. ORDENAR a **CLAUDIA PATRICIA SAENZ HOYOS**, pagar a favor de **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$2.100.000.00, más los intereses moratorios computados sobre el capital a la tasa máxima legal desde el 06 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en le momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada BLANCA JIMENA LOPEZ L, para actuar en representación de la parte demandante, y **REQUIÉRASELA** para que a la mayor brevedad posible, informe cómo obtuvo el canal digital de notificación de la demandada y allega las evidencias correspondientes, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No.065** DE HOY **18 DE MAYO DE 2021** NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 761

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de mayo de dos mil veintiuno

Ref Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Fenalco Seccional Valle

Demandados: Claudia Patricia Sáenz

Rad: 76001400302720210028700

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo del vehículo de placas IZT-313, denunciado como de propiedad de la demandada Claudia Patricia Sáenz, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.841.564 e inscrito en la Secretaría de Tránsito de Cali. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No.065** DE HOY **18 DE**
MAYO DE 2021 NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9a1d3e1008c73cd7e501e1ac775d52f12eb7ba9f46aa63013b5e35b6798c3e**
Documento generado en 14/05/2021 03:53:30 PM